

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 647-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 15099-2015 de fecha 15.07.2015, presentado por BERNARDO RAMIREZ VILCACHAGUA, identificado con DNI № 09685598 y VALERIA ROSA ARANGOITIA VILLALTA ó VALERIA ROSA ARANGOITIA VILLALTA DE RAMIREZ (por tratarse de la misma persona) con DNI Nº 10238783, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, BERNARDO RAMIREZ VILCACHAGUA y VALERIA ROSA ARANGOITIA VILLALTA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de Abril del año 1986;

Que, mediante Expediente № 15099-2015 de fecha 15.07.2015, BERNARDO RAMIREZ VILCACHAGUA y VALERIA ROSA ARANGOITIA VILLALTA Ó VALERIA ROSA ARANGOITIA VILLALTA DE RAMIREZ (por tratarse de la misma persona), solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 477-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 23.07.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud, asimismo, a través del Informe N° 556-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE: .

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de BERNARDO RAMIREZ VILCACHAGUA y VALERIA ROSA ARANGOITIA VILLALTA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SARIO CECILIA CASAS CAUTI

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



